



CUT: 166782-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0833-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 15 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 166782-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por el señor Carlos Hosmel Valdez Marocho, identificado con DNI N° 41913666, con domicilio en APV. Villa Andina E-15, distrito de San Sebastián provincia de Cusco región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 166782-2023, su fecha de recepción 24 de agosto del 2023, el señor Carlos Hosmel Valdez Marocho, identificado con DNI N° 41913666, con domicilio en APV. Villa Andina E-15, distrito de San Sebastián provincia de Cusco región Cusco, solicitó la de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, para el proyecto: proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua**

Potable Rural y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Ccollana del Distrito de Velille de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco";

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0205-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 30 de mayo del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, señala lo siguiente:

- a) Que, mediante CARTA N° 0004-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 03 de enero del 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, emite las observaciones al trámite administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, trasladada y recepcionada mediante correo electrónico al administrado el 05 de enero del 2024.
- b) Que, en la referida carta, se le comunicó, que el administrado deberá de remitir la absolución de observaciones, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, según lo establecido en el numeral 4° del Art. 143 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de declararse improcedente en caso de incumplimiento.

Por lo que se concluye, según el análisis realizado, considerando que han transcurrido los plazos legales establecidos sin que el administrado haya cumplido con remitir la información requerida en la CARTA N° 0004-2024-ANA-AAA.PA, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac ha dispuesto DESESTIMAR el trámite administrativo del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Ccollana del Distrito de Velille de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco";** y sobre la documentación presentada, por el señor Carlos Hosmel Valdez Marocho, titular del trámite, no cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015ANA.

Que, mediante Informe Legal N° 245-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, su fecha 15 de julio del 2024, el Área Legal de esta Dirección, concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones establecidas en la CARTA N° 0004-2024-ANA-AAA.PA, al encontrarse debidamente notificado en fecha 05 de enero del 2024, vía correo electrónico, opinando que conforme a las conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 0205-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 30 de mayo del 2024, resulta improcedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el señor Carlos Hosmel Valdez Marocho, identificado con DNI N° 41913666, para el proyecto: proyecto "**Mejoramiento y Ampliacion del Servicio de Agua Potable Rural y Ampliacion del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposicion Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Ccollana del Distrito de Velille de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco";**

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Desestimar la acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Ccollana del Distrito de Velille de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco"; solicitada por el señor Carlos Hosmel Valdez Marocho, identificado con DNI N° 41913666.**

ARTICULO 2°. - Notificar, la presente resolución al señor Carlos Hosmel Valdez Marocho, identificado con DNI N° 41913666, con domicilio en APV. Villa Andina E-15, distrito de San Sebastián provincia de Cusco región Cusco, conforme a Ley., y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

ARTÍCULO 3°. - Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC